



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Los suscritos legisladores integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en términos de lo que establecen los numerales 2 fracción IV, 5 fracción VI, 22 fracción XVII Y 61 fracción V, todos de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, sometemos a los integrantes del Pleno el siguiente Acuerdo de Integración de la Comisión de Postulación del reconocimiento "Médico del año del Estado de Yucatán" que otorga el H. Congreso del Estado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. El día 01 de septiembre del año en curso iniciaron los trabajos de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán para el Primer Año de su Ejercicio Constitucional, y con ello, también iniciaron los plazos previstos en la legislación para que los órganos internos, tal como las comisiones, queden debidamente instalados e integrados para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO. Con base a lo anterior, las y los legisladores, sabemos la importancia que reviste atender los asuntos más sensibles, y más cuando atravesamos momentos difíciles; por tal motivo, es



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

menester conformar las instancias legislativas a fin de realizar los actos encaminados a reconocer el esfuerzo de miles de mujeres y hombres que a diario realizan una labor total para garantizar la salud de la ciudadanía yucateca.

Bajo esta premisa, el tema de la salud cobró gran relevancia para instituir el reconocimiento del "Médico del año del Estado de Yucatán", con la finalidad de reconocer a la médica o médico, que se destaque en su profesión por realizar acciones extraordinarias, por su trayectoria o por su aportación académica o humanística en el ejercicio de su profesión al servicio de la sociedad yucateca.

TERCERO. Cabe señalar que, en el decreto de creación publicado en el mes de julio de 2021, se establecieron términos y plazos, los cuales tenemos la obligación de observar, específicamente la conformación de dicha Comisión de postulación, la cual quedará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios y un Vocal, a propuesta de la Honorable Junta de Gobierno y de Coordinación Política del Estado de Yucatán.

Es por lo anterior, que las diputadas y los diputados que formamos parte de este órgano colegiado, manifestemos nuestro beneplácito para integrar, de manera plural, la Comisión de Postulación en vísperas de



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

entregar en el mes de octubre del presente año el reconocimiento del "Médico del año del Estado de Yucatán".

De ahí que acordamos que dicha comisión quede conformada para que, una vez aprobado este acuerdo por el Pleno del Congreso, se verifique su instalación y el desarrollo de sus trabajos a fin de emitir la convocatoria respectiva.

Por motivo, y con base al artículo 61 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, someto a este Honorable Pleno, el siguiente:

ACUERDO.

Artículo primero. Se integra la Comisión de Postulación del Reconocimiento del "Médico del año del Estado de Yucatán", que otorga el Honorable Congreso del Estado de Yucatán, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE POSTULACIÓN DEL RECONOCIMIENTO "MÉDICO DEL AÑO DEL ESTADO DE YUCATÁN"	
PRESIDENTE	DIP. DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ QUINTAL
VICEPRESIDENTA	DIP. MARÍA TERESA BOEHM CALERO
SECRETARIA	DIP. LARISSA ACOSTA ESCALANTE
SECRETARIO	DIP. FRANCISCO ROSAS VILLAVICENCIO
VOCAL	DIP. ROSANA DE JESÚS COUOH CHAN



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Artículo segundo. La Comisión de Postulación a la que hace referencia el presente acuerdo deberá instalarse dentro de los siguientes 5 días hábiles a partir de la aprobación del Pleno del Congreso.

Artículo tercero. La Comisión de Postulación a la que hace referencia el presente acuerdo tendrá las obligaciones previstas en el decreto 382/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 05 de julio del año 2021.

TRANSITORIOS.

Artículo primero. Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Las diputadas y los diputados que integran la Comisión de Postulación al que alude el presente acuerdo durarán en su encargo todo el periodo constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

Artículo tercero. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

DIP. ROGER JOSÉ
TORRES PENICHE
SECRETARIO

DIP. JAVIER RENÁN
OSANTE SOLÍS
VOCAL

DIP. WILMER MANUEL MONFORTE MARFÍL
PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO ROSAS
VILLAVICENCIO
VOCAL

DIP. HARRY GERARDO
RODRÍGUEZ BOTELLO
FIERRO
VOCAL.

DIP. GASPAR ARMANDO
QUINTAL PARRA
VOCAL